

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión de las funciones de instrucción de reclutas.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

618 *ORDEN 423/39260/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 15 de septiembre de 1995, recurso número 421/1993, interpuesto por don Raimundo Martín Martín.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

619 *ORDEN 423/39261/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 25 de julio de 1995, recurso número 208/1993, interpuesto por don Pedro Manjón Barahona.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

620 *ORDEN 423/39262/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 30 de junio de 1995, recurso número 1864/1993, interpuesto por don Juan Carlos Martínez Sevillano.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

621 *ORDEN 423/39263/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 13 de septiembre de 1995, recurso número 358/1993, interpuesto por don Antonio Pastor Baena.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

622 *ORDEN 423/39264/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 31 de diciembre de 1994, recaída en el recurso número 2.907/1991, interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 2.907/1991, promovido por el Abogado del Estado, sobre nulidad, previa declaración de lesividad, de la Resolución 562/18329/1988, sobre ascenso a Coronel, relativa a don José Romero Puento y otros.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

623 *ORDEN 423/39265/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 2 de noviembre de 1995, recurso número 941/1993, interpuesto por don Crispín Salmerón Morales.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada Sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 50/1980.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

624 *ORDEN 423/39266/1995, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de fecha 20 de julio de 1995, recurso número 345/1994, interpuesto por don Miguel A. del Vals Méndez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio

de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

625

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, para la financiación de actuaciones de rehabilitación del núcleo antiguo de Manresa, al amparo del Real Decreto 726/1993.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, el día 27 de octubre de 1995 Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones de rehabilitación del núcleo antiguo de Manresa, al amparo del Real Decreto 726/1993, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.— El Director general, Borja Carreras Moysi.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL NUCLEO ANTIGUO DE MANRESA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 726/1993

En Madrid a 27 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que actúa en representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con la delegación otorgada a su favor en la reunión del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995.

De otra parte:

El honorable señor don Artur Mas i Gavarró, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Y de otra:

El ilustrísimo señor don Jordi Valls Riera, Alcalde de Manresa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manresa.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—El parque de viviendas del núcleo antiguo de la ciudad de Manresa se encuentra en un estado de avanzada degradación urbanística y arquitectónica.

Segundo.—Para corregir la situación descrita en el apartado anterior, se ha hecho necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Manresa, que condujeron a la inclusión del ámbito definido como núcleo antiguo en el Plan General de Ordenación Urbana de Manresa en un programa de rehabilitación, a los efectos del Decreto 150/1988, de 24 de mayo, de la Generalidad de Cataluña. Esta inclusión se produjo, previo Convenio entre la Generalidad y el Ayuntamiento mediante Orden del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de 13 de febrero de 1990. La vigencia de esta Orden ha sido prorrogada por la Orden de 6 de junio de 1994, dictada por la misma autoridad.

Tercero.—Para encauzar el proceso de remodelación urbanística del núcleo antiguo, el 27 de septiembre de 1993 el Pleno del Ayuntamiento de Manresa acordó crear la sociedad anónima municipal «Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, Sociedad Anónima» como entidad gestora del servicio público de rehabilitación urbana, la cual se constituyó el día 4 de febrero de 1994, y que, para atender parte de sus objetivos, creó la Oficina de Rehabilitación.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Manresa ha aprobado bonificar el 90 por 100 de la tasa de licencia de obras para proyectos de rehabilitación incluidos en el ámbito del núcleo antiguo.

Quinto.—Las Administraciones signatarias de este Convenio pretenden facilitar al máximo la obtención de las ayudas reguladas en las normas sobre rehabilitación vigentes.

Sexto.—Para avanzar en la revitalización del núcleo antiguo de Manresa, hace falta complementar la actuación pública realizada, mediante una intervención privada, dirigida a rehabilitar y mejorar el parque residencial existente.

Séptimo.—El tipo de propiedad predominante dentro del ámbito del núcleo antiguo es el de propiedad vertical —el 80 por 100—, con contratos de arrendamiento sujetos a prórroga forzosa, coincidiendo en la mayoría de los casos con los edificios que más necesidad tienen de efectuar obras de rehabilitación.

Octavo.—Con el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente quiere potenciar la rehabilitación en función de los siguientes criterios de prioridad:

- La recuperación de zonas o barrios en proceso de degradación, mediante actuaciones de carácter integral.
- La recuperación de edificios desocupados para su oferta en el mercado de alquiler.
- La existencia en la zona objeto de la actuación de inmuebles predominantemente arrendados con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.
- Los ingresos medios ponderados de los ocupantes de las viviendas afectadas.

Noveno.—Con la publicación del Real Decreto 726/1993, su artículo 2.2, facilita que la Generalidad de Cataluña proponga al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que aporte una ayuda directa y global que en ningún caso supere el 30 por 100 para actuaciones en área de rehabilitación.

Décimo.—En el apartado 4 del mismo artículo, se establece que, alternativamente a lo dispuesto en el apartado 2, la Generalidad de Cataluña podrá proponer al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, también para las áreas de rehabilitación, la exención de las limitaciones contempladas en el citado Real Decreto referentes a superficie computable, ingresos de los solicitantes, antigüedad del edificio y vaciado del mismo, a efectos de la calificación de actuaciones protegibles y acceso a la financiación cualificada.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

Estipulaciones

Primera.—El ámbito definido por el Plan General de Ordenación Urbana de Manresa como núcleo antiguo, se entenderá directamente como área de rehabilitación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo.

Segunda.—1. Para facilitar el fomento de la rehabilitación en zonas concretas, se delimitan en una primera fase los sectores de actuación preferente que podrán obtener la ayuda prevista en el artículo 2.2 del citado Real Decreto. En el anexo I se recogen las actuaciones rehabilitadoras previstas y la estimación de costes. La aportación máxima por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente será de 47.800.000 pesetas, equivalente al 30 por 100 del coste total de